

Acuerdo urgente 08

PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DIFUSIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN, DESTINADO A MUNICIPIOS Y A LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA PROVINCIA, CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, CON COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA RED DE CENTROS DE INTERPRETACIÓN RURAL DIPALME, Y DE SUS BASES REGULADORAS.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Uno de los objetivos fundamentales de la Diputación Provincial de Almería es combatir la despoblación rural en la provincia. Con esta finalidad, la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento viene colaborando de forma continuada con los Centros de Interpretación de titularidad de las entidades locales, a través de los proyectos “Oficina de lucha contra la Despoblación” (2023-2024), “Oficina de lucha contra la Despoblación II” (2024-2025) y “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme” (2025-2026), financiados con cargo a las convocatorias de subvenciones para proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación de la Secretaría General para el Reto Demográfico.

En el marco del primero de dichos proyectos se constituyó la Red Experimental de Centros de Interpretación_Rural Dipalme, con el objetivo de poner en valor los espacios rurales de la provincia y configurar los centros como recurso de dinamización territorial. Actualmente se encuentran activos cerca de cincuenta Centros de Interpretación en municipios de menos de veinte mil habitantes de la provincia.

La Red Experimental carece de normativa reguladora propia, encontrándose en elaboración el marco normativo de la futura Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme. En las bases del presente Plan especial se recoge el compromiso de las entidades beneficiarias de solicitar la adscripción de sus Centros a dicha Red una vez que se constituya.

Los destinatarios del Plan especial son los municipios y la entidad local autónoma de la provincia de Almería, que cuenten con una población de menos de 20.000 habitantes y que sean titulares de Centros de Interpretación. La asistencia económica se destina a actuaciones de conservación, mantenimiento, difusión y dinamización de dichos Centros.

En documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA>== están reflejadas las bases reguladoras del referido Plan especial.

El importe del Plan especial asciende a 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201 “Asistencia Económica Red de Centros de Interpretación Rural_Dipalme” del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026. La cuantía máxima será del 100% del gasto subvencionable, con un límite de 3.000 € por Centro

de Interpretación.

El régimen de pago es anticipado (75 % tras el acuerdo de concesión y 25 % tras la justificación), con un plazo de ejecución de nueve meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el acuerdo de concesión adquiera carácter definitivo y un plazo de justificación de dos meses desde la finalización del período de ejecución. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Si la cuantía total de la asistencia económica que corresponda a los Centros de Interpretación con derecho a su abono supera el importe de la dotación presupuestaria (150.000 €), se reducirá proporcionalmente la cantidad que corresponda a cada Centro de Interpretación.

Por la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento se ha suscrito la Memoria justificativa y documento de previsión de programas del Plan especial, con el contenido previsto en los artículos 9.1ª y 10 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, que obra en el expediente con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJl+C+oLSnTOUuhmx1I26w==>

Para dar continuidad a la colaboración con los municipios y la entidad local autónoma titulares de Centros de Interpretación, la asistencia económica se articula a través de un Plan especial de asistencia económica, conforme al artículo 7 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, que admite la elaboración de Planes diferenciados en razón de la materia o del ámbito de actuación. El procedimiento se tramita en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora y al cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los documentos obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en aras de la eficacia administrativa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as cinco Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan Especial de Asistencia Económica para actuaciones de conservación, mantenimiento, difusión y dinamización de Centros de Interpretación, destinado a municipios de menos de 20.000 habitantes y a la entidad local autónoma de la provincia de Almería, con compromiso de adscripción a la Red de Centros de Interpretación_Rural Dipalme.

2º) Aprobar las bases reguladoras del citado Plan Especial, que se incorporan al expediente, con la siguiente url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3+maiPlrV3p35WDTijkyWA==>

3º) Aprobar el modelo de solicitud y demás documentos anexos a las bases reguladoras (Anexos I, II y III), a efectos de la tramitación del procedimiento.

4º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46201 “Asistencia Económica Red de Centros de Interpretación Rural_Dipalme”, con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2026, 112.500,00 €; ejercicio 2027, 37.500,00 €.

Dicha distribución podrá ajustarse en el acuerdo de concesión en función de la fecha en que éste se adopte, quedando la anualidad correspondiente al ejercicio 2027 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5º) Conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica.

6º) Aprobar la publicación del presente acuerdo y del extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la sede electrónica, el Portal de Transparencia y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería.

7º) Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Colaboración Local, a los efectos del seguimiento de la cuantificación económica previsto en el artículo 20 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En su caso, dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en la siguiente sesión que celebre.